



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



## FACULTADES

### CAPÍTULO IX

#### DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

#### SECCIÓN CUARTA

**Artículo 171.-** La Dirección de Medio Ambiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es el área competente para conducir las políticas en materia ambiental coadyuvando con las autoridades en los diferentes niveles de gobierno que concurran en el territorio municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo; así como la colaboración y coordinación en la planificación, ejecución, cumplimiento y vigilancia de los convenios estatales y federales celebrados por el Ayuntamiento en cuanto a zonas federales y playas limpias que a su competencia con el medio ambiente corresponda. **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

**Artículo 172.-** La Dirección de Medio Ambiente tendrá las funciones siguientes:

- I. Evaluar, dictaminar y autorizar los trámites que le faculden las Leyes y Reglamentos en la materia;
- II. Promover, coordinar e impulsar los programas ambientales que de manera directa o conjuntamente con los distintos niveles y sectores se lleven a cabo en el Municipio;
- III. Formular y conducir la política de protección del medio ambiente y ecológica en el ámbito de su competencia demás disposiciones que establece la fracción V, del artículo 115 de la Constitución Federal, correlativo del artículo 87 fracción V, de la Constitución Local, las Leyes, Reglamentos y convenios de la materia en los diferentes niveles de gobierno;
- IV. Coordinar técnicamente la implementación de Reglamentos que regulen todos los aspectos de la contaminación ambiental y el equilibrio ecológico;
- V. Evaluar estudios de impacto ambiental que en el ámbito de su competencia le corresponda hacerlo; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- VI. Promover, coordinar e impulsar los programas ambientales que de manera directa o conjuntamente con los distintos niveles y sectores se lleven a cabo en el Municipio;
- VII. Formular y conducir la política de protección del medio ambiente y ecológica en el ámbito de su competencia y demás disposiciones que establece la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, correlativo del artículo 87 fracción V de la Constitución Local, las leyes, reglamentos y convenios de la materia en los diferentes niveles de gobierno;
- VIII. Solicitar a la Dirección General, el otorgamiento o revocar los permisos, licencias dictámenes, certificaciones, registros y las autorizaciones de su competencia; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- IX. Elaborar los Dictámenes para acuerdo en los procesos legales instaurados a infractores;
- X. Organización de los eventos que se realizan por la Dirección de Medio Ambiente; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- XI. Asistir a reuniones, comités, consejos técnicos, foros y talleres de trabajo del rubro ambiental; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- XII. Revisar y validar los dictámenes que se elaboren en la Dirección a su cargo; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



### FACULTADES

XIII. Gestionar los recursos financieros y materiales para los requerimientos operativos para el desempeño de las funciones de la Dirección; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

XIV. Gestionar que, en el presupuesto anual de egresos del Ayuntamiento, se consideren los recursos financieros que permitan la ejecución del Programa Municipal de Protección Ambiental; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

XV. Gestionar recursos financieros y materiales ante las autoridades estatales y federales que permitan el mejor proveer de la Dirección; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

XVI. Elaborar y validar el dictamen de incorporación de las áreas verdes de las obras actividades en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

XVII. Conformar e integrar el Sistema Integral de Gestión Ambiental, instalando para ello el Consejo Municipal de Medio Ambiente; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

XVIII. Participar en la planificación, aplicación, ejecución, cumplimiento y vigilancia del Fondo de Zona Federal para el mantenimiento y limpieza de la zona federal marítimo terrestre del Municipio de Manzanillo, en conjunto con la Dirección de Zona Federal del Ayuntamiento; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

XIX. Solicitar la aplicación de fianzas por restauración en caso de no cumplimiento; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

XX. Turnar los trámites de verificación ambiental a la Dirección de Seguimiento Urbano, para que éste último realice la visita de campo; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

XXI. Participar en coordinación con la Dirección de Seguimiento Urbano y las demás autoridades ambientales estatales y federales, en las emergencias y contingencias ambientales que afecten su circunscripción territorial, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan en el territorio estatal; y **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

XXII. Las demás que ordene el Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

**Artículo 173.-** La Dirección de Medio Ambiente contará, para el cumplimiento de sus responsabilidades, con cuatro departamentos y una ventanilla de trámites ambientales. Esta última tendrá las funciones siguientes:

I. Información y recepción de trámites que se requieran realizar ante la Dirección;

II. Recibir y canalizar las solicitudes de podas, trasplantes, aprovechamientos y derribos de arbolado en las zonas de competencia municipal;

III. Recibir y capturar las solicitudes de aprovechamiento y registro de sonido;

IV. Elaborará reportes mensuales para la Dirección de Medio Ambiente sobre los trámites en proceso y concluidos ante ventanilla;

V. Elaborar, actualizar en coordinación con el organismo operador el registro municipal de descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillados que administre el organismo operador;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



### FACULTADES

- VI. Recepción de Estudios de Impacto ambiental, revisión de documentación de ingreso y asignación de folio emisión de recibo de pago por concepto de evaluación y emisión de resolutivo;
- VII. Expedir, previo pago de derechos que se fije en la Ley de Hacienda Municipal vigente para el Municipio de Manzanillo, los registros para los consultores ambientales, certificaciones y la información que le sea solicitada en los términos de la normatividad vigente en la materia;
- VIII. Apoyar en actividades de logística en diferentes programas anuales de la dirección;
- IX. Ingresar solicitud de dictamen de verificación ambiental para licencia de funcionamiento, dar trámite al área de verificación y expedir el recibo de pago; y
- X. Mantener control permanente de ingresos por concepto de trámites ambientales realizados en ventanilla y conceptos de multas económicas derivadas de procedimientos instaurados;

**Artículo 174.-** Los cuatro departamentos de la Dirección de Medio Ambiente son:

I. Departamento de Evaluación y Seguimiento Ambiental, al que le corresponderá llevar a cabo el análisis, evaluación y dictamen de estudios en materia ambiental, así como vigilar el seguimiento de las autorizaciones respectivas señaladas reglamento de ecología municipal y convenios de colaboración; además de instaurar procedimientos en materia de impacto ambiental. Las funciones específicas de este departamento serán las siguientes:

- a) Elaborar, actualizar en coordinación con el organismo operador de agua potable, drenaje y alcantarillado, el registro municipal de descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el Ayuntamiento, el cual será integrado a los registros estatal y nacional de aplicar los derechos que marca la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, Colima;
- b) Emisión de reporte de visitas técnicas;
- c) Evaluar los estudios en materia de impacto ambiental y otros estudios en los casos que de conformidad con el Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo sean de su competencia; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- d) Elaborar los dictámenes en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y otros estudios que conforme a sus atribuciones le corresponda; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- e) Evaluación de estudios de caso de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial y en su caso, promover ante otras instancias que se efectuó este;
- f) Evaluación de estudios de caso de obras o actividades de competencia federal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial y en su caso, promover ante otras instancias que se efectuó este;
- g) Apoyo en actividades de logística en diferentes programas anuales de la dirección;
- h) Participar en coordinación con la Autoridad Ambiental Estatal en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos ambientales negativos en su circunscripción territorial;
- i) Aplicar los criterios que emitan las autoridades federales y estatales, a las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de agua pasen al territorio de otro Municipio o entidad federativa y satisfagan las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas ambientales estatales y las normas técnicas ambientales municipales;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



### FACULTADES

- j) Realizar las actividades de Inspección, verificación y vigilancia, además de sancionar las infracciones a las violaciones de las disposiciones del Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, Colima a fin de regularizar las obras en materia de impacto ambiental por conducto de la unidad de verificación ambiental;
- k) Elaborar resolución administrativa de los procedimientos instaurados; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- l) Participar en coordinación con la Autoridad Ambiental Estatal en las emergencias y contingencias ambientales que afecten su circunscripción territorial, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan en el territorio estatal; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- m) Participar en coordinación con la Autoridad Ambiental Estatal y Federal, en los asuntos que se tengan competencia por concurrencia, y los demás que se originen por emergencia y contingencias ambientales; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- n) Evaluar y resolver las solicitudes de dictámenes de verificación ambiental, de planes de manejo de residuos sólidos urbanos, de derribo y poda de arbolado; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- o) Dar seguimiento a las denuncias y reportes que se turnen a la dirección de inspección y verificación; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- p) Interpretar y aplicar las Normas Técnicas Ambientales y demás criterios, que emitan las autoridades federales y estatales en materia ambiental, así como las emitidas por el Poder Judicial de la Federación; y **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- q) Las demás que le ordene el Director de Medio Ambiente. **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- II. Departamento de Planeación y Ordenamiento Territorial, al que le corresponde formular, ejecutar, evaluar y vigilar el programa de ordenamiento ecológico y territorial del Municipio, en congruencia en cuanto a los programas municipales de desarrollo urbano con los programas de ordenamiento ecológico y territorial expedidos por la Federación y el Estado y los elementos básicos dispuestos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado. Las funciones específicas de este departamento serán las siguientes:
- a) La formulación y expedición del programa municipal de ordenamiento ecológico y territorial, así como llevar a cabo las modificaciones que correspondan; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- b) Inscribir el programa municipal de ordenamiento ecológico y territorial, así como las modificaciones que se lleven a cabo, en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- c) Elaborar el dictamen de congruencia en materia de ordenamiento ecológico territorial del Municipio; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- d) Estructurar programas de aprovechamiento de los recursos naturales, control de la contaminación y restauración de áreas deterioradas, en participación directa o coordinada con el Estado o la Federación;
- e) Integrar políticas ambientales gubernamentales con asociaciones de productores y ONG'S, consejos ambientales y ciudadanía en general; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- f) Vigilar que los permisos de uso del suelo o de construcción y los programas de desarrollo urbano, se sujeten a lo dispuesto por el programa municipal de ordenamiento ecológico y territorial y en su caso, a los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



## FACULTADES

g) Restauración de áreas deterioradas, en participación directa o coordinada con el Estado o la Federación; y **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

h) Las demás que le ordene el Director de Medio Ambiente. **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

III. Departamento de Educación Ambiental, Difusión y Programas Colectivos, al que le competen las funciones siguientes:

a) Llevar a cabo la política municipal relativa a la elaboración, integración, difusión y aplicación de programas ambientales;

b) Crear, administrar, proteger y vigilar las áreas públicas, espacios verdes y áreas de valor ambiental de su competencia, previstas en la Ley y en su reglamento, en bienes y zonas de su jurisdicción;

c) Elaborar y difundir el Programa Municipal de Protección Ambiental;

d) Gestionar que en el presupuesto anual egresos del Ayuntamiento, se consideren los recursos financieros que permitan la ejecución del Programa Municipal de Protección Ambiental;

e) Coordinar la ejecución de acciones, planes, programas y proyectos en materia ambiental;

f) Proponer al Ayuntamiento, la suscripción de convenios de colaboración en asesoría y servicio social en materia ambiental con instituciones de educación superior;

g). Conformar e Integrar el Sistema Integral de Gestión Ambiental integrando para ello el Consejo de Ecología;

h) Desarrollar y ejecutar, programas permanentes de educación ambiental no formal, así como para promover el estudio y conocimiento de los ecosistemas que se identifiquen en el Municipio;

i) Integrará el sistema municipal de Información ambiental con el fin de registrar, organizar, actualizar y difundir dicha información;

j) Apoyo en programas especiales de coordinación con los diferentes niveles de gobierno; y

k) Apoyo en actividades de logística en los eventos que se realizan por la Dirección de Medio Ambiente

IV. Departamento de Playas Limpias, el que tendrá las funciones siguientes:

a) Ser parte integrante el Comité de Playas Limpias; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

b) Mantener en buen estado las playas del Municipio;

c) Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados en el Comité de Playas Limpias, incluyendo los procesos de certificación de playas; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

d) Implementar las medidas de seguridad con la policía turística; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

e) Realizar actividades de supervisión y vigilancia, para el cumplimiento de las actividades, programas, acuerdos y convenios que se realicen y sean de competencia del Ayuntamiento en cuanto a zona federal y playas limpias; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

f) Llevar un registro y bitácora de mantenimiento y uso de los vehículos y diversos bienes muebles del Fondo de Zona Federal, así como planificar y supervisar el mantenimiento de todos los bienes que competen a las



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



### FACULTADES

actividades de la Dirección de Fondo Federal y del Departamento de Playas Limpias; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

g) Tener el control de la cuadrilla de limpieza correspondiente a Playas Limpias, colaborando con medio ambiente en las actividades de su competencia; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

h) Realizar actividades relacionadas con el medio ambiente, playas limpias y demás programas, acuerdos y convenios que se realicen, en coordinación con el departamento de educación ambiental, difusión y programas colectivos; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

i) Las demás que le atribuyan los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de playas limpias; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

j) Llevar a cabo la política ambiental municipal relativa a la elaboración, integración, difusión y aplicación de los programas que implemente o en que participe el Ayuntamiento, así como los programas de educación ambiental; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

k) Crear, administrar, proteger y vigilar las áreas públicas, espacios verdes y áreas de valor ambiental de su competencia, previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento, y en la Ley Ambiental para el Desarrollo del Estado de Colima; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

l) Elaborar y difundir el Programa Municipal de Protección Ambiental y actividades del Plan Municipal de Desarrollo de su competencia; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

m) Gestionar que, en el Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento, se consideren los recursos financieros que permitan la ejecución de los programas correspondientes a la Dirección de Medio Ambiente; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

n) Coordinar la ejecución de acciones, planes, programas y proyectos en materia ambiental; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

o) Proponer al Ayuntamiento, la suscripción de convenios de colaboración en asesoría, servicio social y otro tipo de colaboración en materia ambiental con instituciones de educación básica, media superior y superior; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

p) Desarrollar y ejecutar, programas permanentes de educación ambiental no formal, así como para promover el estudio y conocimiento de los ecosistemas que se identifiquen en el Municipio; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

q) Integrará el sistema municipal de información ambiental (con el fin de registrar, organizar, actualizar y difundir dicha información); **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

r) Elaborar el padrón de ciudadanos voluntarios suscritos en los programas de medio ambiente y apoyar en la credencialización, actualización, regulación y control del mismo; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

s) Apoyo en programas especiales de coordinación con los diferentes niveles de gobierno; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

t) Apoyo en actividades de logística en los eventos que se realizan por la Dirección de Medio Ambiente; y **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

u) Las demás que le ordene el Director de Medio Ambiente. **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

**Artículo 175.-** La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contará, además, para su auxilio, con departamentos:



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



## FACULTADES

I. Departamento Jurídico, que es el área cuya función es la de brindar asesoría y apoyo jurídico a las distintas áreas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, principalmente en el área del derecho administrativo, respecto de las materias de desarrollo urbano y medio ambiente, interviniendo en los procedimientos administrativos tramitados y/o instaurados ante la Dependencia. Para ello contará con las funciones siguientes: **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.

a) Supervisión y establecimiento de las bases generales para el adecuado desarrollo administrativo de la Dirección de desarrollo urbano y ecología, así como seguimiento de las quejas o denuncias presentadas en ella;

b) Revisión de la normatividad municipal para efectos de formular proyectos de actualización, así como implementar mejoras para su aplicación, en coordinación con la Dirección de Regulación, Ordenamiento Urbano y Mejora Continua; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.

c) Coordinar actualización de los procedimientos administrativos tramitados e instaurados por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.

d) Atender quejas y sugerencias de la población, haciendo las recomendaciones correspondientes y darles seguimiento;

e) Realizar auditorías administrativas a las áreas de captación de ingresos para optimizar la Recaudación;

f) Asesorar jurídicamente al personal de las diferentes áreas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para mejorar su desempeño y funcionamiento; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.

g) Propuestas de las normas, criterios y lineamientos que se deberán observar en dicha dirección; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.

h) La administración de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de ésta, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización y simplificación; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.

i) Establecer lineamientos y criterios internos respecto del desahogo de los procedimientos administrativos tramitados y/o instaurados ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.

j) Revisar y turnar ha visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos los formatos de quejas, citatorios, órdenes y actas de inspección y/o verificación y cédulas de notificación, necesarios para el desempeño de las funciones del Departamento de Seguimiento Urbano; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.

k) Revisar y en su caso, adecuar los proyectos de resolución dentro del procedimiento administrativo sancionador, previsto en la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.

l) Elaborar las recomendaciones procedentes a instancias federales, estatales o municipales, respecto del cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de desarrollo urbano y medio ambiente en el ámbito competencial del Ayuntamiento. **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.

II. Departamento de Seguimiento Urbano, es el área cuya función es la de verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas emanadas y/o dictadas por la propia Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el ámbito competencial del Ayuntamiento; así como al cumplimiento a las disposiciones normativas emanadas y/o dictadas por la propia Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; encargándose además de la incorporación de los trámites al sistema municipal, así como la municipalización de los fraccionamientos. Para ello contará con las funciones siguientes: **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



### FACULTADES

- a) El resguardo del archivo de las áreas de la misma dirección;
- b) Llevar a cabo el trámite con las diferentes áreas del Ayuntamiento que intervienen para la incorporación de un predio, así como su presentación a cabildo para su autorización;
- c) Realizar el trámite de Municipalización de los fraccionamientos;
- d) Supervisar y controlar la ejecución de las obras de urbanización para la respectiva recepción municipal;
- e) Establecer y llevar el registro de profesionales que actúan como Directores Responsables de Obra, Peritos Urbanos y Supervisores Municipales que establece el Reglamento de Construcciones y que actúan en auxilio de la Dependencia; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.
- f) Mantener actualizado el archivo de la dependencia; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.
- g) Elaborar los programas, planes y estrategias de trabajo para la inspección y verificación; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.
- h) Diseñar y adecuar los formatos de quejas, citatorios órdenes y actas de inspección y/o verificación y cédulas de notificación, necesarios para el desempeño de sus funciones, ajustándolos a las formalidades jurídicas y criterios jurisprudenciales aplicables en la materia correspondiente; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.
- i) Recibir y atender las quejas y denuncias que se le formulen en las materias de desarrollo urbano y medio ambiente; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.
- j) Realizar las citaciones para el desahogo de notificaciones, órdenes de visita o verificación; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.
- k) Realizar las notificaciones de los actos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.
- l) Desahogar las órdenes de inspección y/o verificación mediante el levantamiento de las actas correspondientes; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.
- m) Determinar, ante la flagrancia de hechos u omisiones, las medidas de seguridad y/o de urgente aplicación procedentes; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.
- n) Ejecutar las medidas de seguridad y/o de urgente aplicación dictadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y/o las que se emitan de manera conjunta con alguna otra dependencia municipal; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.
- o) Elaborar los acuerdos necesarios para el desahogo del procedimiento administrativo sancionador, previsto en la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.
- p) Elaborar los proyectos de resolución dentro del procedimiento administrativo sancionador, previsto en la normatividad municipal en materia de desarrollo urbano y medio ambiente; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.
- q) Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente; y **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020)**.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



### FACULTADES

r) Las demás que le determinen como de su competencia, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en las materias de desarrollo urbano y medio ambiente, los acuerdos del Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento. **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

**Artículo 175 Bis.-** Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Departamento de Seguimiento Urbano, señalado en la fracción II del artículo 175 del presente Reglamento, contará con la plantilla de inspectores, verificadores y/o notificadores que considere adecuada, previa determinación del Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

